

VICTOR PAZ ESTENSSORO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA

C O N S I D E R A N D O:

Que el Decreto Supremo 21667 de 25 de julio de 1987 declaró zona militar a las instalaciones de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, atenta la situación de emergencia originada por el riesgo de paralización de la vital industria de hidrocarburos del país y sus graves incidencias, habiendo cumplido las Fuerzas Armadas de la Nación, con elevada responsabilidad la misión institucional que les asigna la Constitución Política del Estado y leyes especiales. Que Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos ha retornado a la normalidad en sus funciones.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

D E C R E T A:

ARTÍCULO ÚNICO Se abroga el Decreto Supremo 21667 de 25 de julio de 1987, dejándose sin efecto las medidas de excepción que dispuso.

El señor Ministro de Estado en el despacho de Defensa Nacional, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

FDO. VICTOR PAZ ESTENSSORO, Guillermo Bedregal Gutierrez, Juan Carlos Durán Saucedo, Alfonso Revollo Thenier, Juan L. Cariaga Osorio, Gonzalo Sanchez de Lozada, Enrique Ipiña Melgar, Andrés Petricivic Raztanovic, Fernando Moscoso Salmón, Alfredo Franco Guachalla, Carlos Pérez Guzman, Jaime Villalobos Sanjinez, José Guillermo Justiniano Sandóval, Carlos Morales Landivar, Franklin Anaya Vásquez, Walter Humberto Zuleta Roncal, Herman Antelo Lughlin, Jaime Zegada Hurtado, Ramiro Cabezas Masses.